

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO POR EL QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS.**

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de la Bahía de Algeciras, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 19 de octubre de 2024 tuvo entrada en esta Secretaría General la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de la Bahía de Algeciras, remitida por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- A la solicitud se anexa el borrador del plan, el documento ambiental estratégico y el borrador de proyecto de Decreto por el que se aprobará el plan.

TERCERO.- Una vez realizado el análisis técnico de la documentación, se concluye que cumple con los requisitos de calidad suficientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone, en su artículo 6.4, apartado f), que corresponde a esta Secretaría General la evaluación ambiental de planes y programas.

SEGUNDO.- El artículo 36.2 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (ley GICA), establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada, dentro del cual se encuentra el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de la Bahía de Algeciras.

TERCERO.- En aplicación del artículo 39.1 de la ley GICA, el promotor de los planes o programas incluidos en su artículo 36, apartado 2, presentará, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico.

CUARTO.- La documentación presentada, y en particular el documento ambiental estratégico, deberá incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 39.1 de la ley GICA, apartados a) a k).

Avda. Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla  
T: 955003418 / 955625877  
svpineasgmaccea.csmaea@juntadeandalucia.es



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA LOPEZ SANCHIS            | 05/11/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJANF87YU2UDU43NSM53QJW57CWY | PÁG. 1/2   |                                                                                       |



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

**SE ACUERDA**

Admitir a trámite la solicitud e iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de la Bahía de Algeciras siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático,

María López Sanchís.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA LOPEZ SANCHIS            | 05/11/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJANF87YU2UDU43NSM53QJW57CWY | PÁG. 2/2   |                                                                                       |